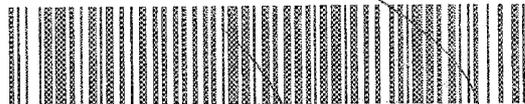




Factura: 001-003-000019904



20151701010P15326

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

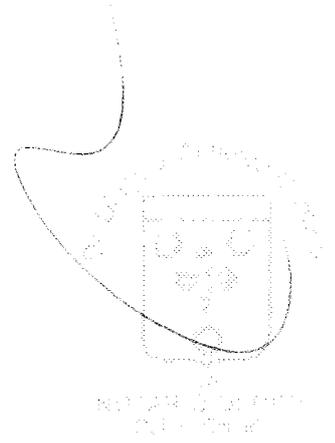
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P15326					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	SALAZAR AVILES LUIS FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711721488	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BASTIDAS ZAMBRANO ALEJANDRA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724979032	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000001



1 **ESCRITURA No.**

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4

5

QUE OTORGA:

6

LUIS FABIAN SALAZAR AVILES

7

ALEJANDRA CAROLINA BASTIDAS ZAMBRANO

8

9

COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN

10

SERPRORI S.A.

11

12

CUANTIA: USD800.00

13

14

J.A

15

DI 3 COPIAS

16 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día LUNES (30) de NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante
18 mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del
19 Cantón Quito, comparecen los señores Luis Fabián Salazar Avilés y Alejandra
20 Carolina Bastidas Zambrano, por sus propios derechos.- Los comparecientes
21 son de estado civil casado el primero y soltera la segunda, de nacionalidad
22 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá el primero
23 y de tránsito por esta ciudad de Quito; y domiciliada en la ciudad de Quito la
24 segunda, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quien de
25 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad,
26 cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario se agrega.-
27 Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y

00000000

1 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
2 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
4 escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo literal que se
5 transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
6 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de
7 contrato de constitución de compañía anónima, que mediante este
8 instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas:
9 Lo accionistas fundadores declaran bajo juramento que están de acuerdo a
10 todo lo estipulado en los estatutos de la Compañía de conformidad al artículo
11 ciento cincuenta de la ley de Compañías. **CLÁUSULA PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
13 los señores Luis Fabián Salazar Avilés y Alejandra Carolina Bastidas
14 Zambrano por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
15 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
16 casado el primero y soltera la segunda, domiciliado en la ciudad de Bogotá el
17 primero y de tránsito por esta ciudad de Quito y domiciliada en la ciudad de
18 Quito la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los otorgantes,
20 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía
21 anónima, aportando recursos económicos para formar las acciones en que
22 está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar
23 actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la
24 compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios
25 de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto
26 Regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los
27 comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la
28 presente escritura de constitución de una sociedad anónima.- **ESTATUTOS**

1 **DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN SERPRORI**
2 **S.A.- Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto**
3 **social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la razón social: La**
4 denominación social de la compañía es PRODUCTOS Y SERVICIOS DE
5 **ORIGEN SERPRORI S.A.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del**
6 **domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
7 principal está ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, Ecuador,
8 pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del
9 territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General
10 de Accionistas.- **Artículo Tres.- Del objeto social:** El objeto social de la
11 sociedad consiste en actividades de servicio de Alimento y Bebida, como
12 actividad principal es el servicio de restaurante de comida rápida, puestos de
13 refrigerio y establecimientos que ofrecen comida rápida, puestos de refrigerio
14 y establecimientos que ofrecen comida rápida para llevar, reparto de pizza,
15 etc.; entre otras heladerías, fuentes de soda, etc. Su operación
16 complementaria consiste en servicios de restaurantes y bares en conexión
17 con transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes
18 bares del aeropuerto, bares terminales terrestres, etc. Para llevar a cabo estas
19 actividades existen etapas que son la producción de bienes, comercialización,
20 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,
21 investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
22 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación. La sociedad
23 también podrá dedicarse a toda actividad relacionada o conexas que sea
24 necesaria para la mejor consecución de su objeto social, inclusive la
25 participación en empresas cuya actividad principal sea similar a la de ésta. La
26 Compañía podrá prestar asesoría y capacitación en relación con su objeto
27 principal. Adicionalmente, la compañía podrá vender, entregar, comercializar
28 operar franquicias de sus propios restaurantes o de terceros. La sociedad

0000000000

1 tendrá plena capacidad legal para actuar como agente comercial y
2 representante de empresas nacionales y extranjeras y para realizar todos los
3 actos necesarios para la consecución de su objeto social que no esté
4 prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **Artículo Cuatro.- De la**
5 **duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
6 contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el
7 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de
8 la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal
9 efecto.- **Capítulo Segundo: Capital y Acciones.- Artículo Cinco.- Capital:**
10 El capital suscrito y pagado de la compañía es de Ochocientos 00/100
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.00)
12 dividido en ochocientos acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor
13 nominal de un dólar cada una. Los accionistas no podrán ser obligados al
14 aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del
15 capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
16 proporción a sus participaciones sociales.- **Artículo Seis.- Acciones:** Todas
17 las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción liberada de un
18 dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará
19 derecho a un voto en Junta General de Accionistas.- **Artículo Siete.- Títulos**
20 **de acciones y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos títulos
21 para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por
22 sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más
23 acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente
24 numerados y estarán firmados por el Gerente General y/o Presidente de la
25 compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el
26 correspondiente talonario.- En caso de pérdida o destrucción de un título de
27 acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber
28 transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la

1 prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la
2 compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se
3 haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **Capítulo Tercero:**
4 **Junta General de Accionistas.- Artículo Ocho.- Composición y sesiones:**
5 La Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno de la compañía,
6 es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del
7 período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para
8 conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Nueve.- Sesiones**
9 **ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente,
10 una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los
12 siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
13 pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Presidente y el comisario
14 acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.
15 Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los
16 que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios
17 sociales; (iii) autorizar la emisión de partes beneficiarias; y, iv) Considerar
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
19 convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Diez.- Sesiones**
20 **extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán
21 extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la
22 compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron
23 expresamente convocadas.- **Artículo Once.- Juntas Universales:** No
24 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de
25 Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
26 Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concorra la totalidad del capital
27 pagado y se acepte por unanimidad, llevar a cabo la reunión, así como tratar
28 los asuntos propuestos los mismos que deberán ser aprobados por

00000000

1 unanimidad para su validez. Además del Presidente y del Secretario, es
2 imprescindible que todos los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban
3 el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo**
4 **Doce.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán
5 convocadas por el Gerente General de la compañía. Los accionistas que
6 representan al menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir
7 por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la
8 convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
9 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la
10 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la
11 petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de
12 Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por
13 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
14 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
15 reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos respectivos. La
16 convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá hacerse, además,
17 mediante comunicaciones vía fax, correo electrónico y carta dirigida a aquellos
18 accionistas que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando
19 la forma en que recibirán la notificación.- **Artículo Trece.- Dignatarios de la**
20 **Junta:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de
21 Accionistas, el Presidente titular y el Gerente General, respectivamente.-
22 **Artículo Catorce.- Quórum:** a) La Junta General de Accionistas podrá
23 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella
24 participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de
25 Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de
26 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
27 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera
28 convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por

1 segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en
2 la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
3 modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del
4 quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.-
5 **Artículo Quince.- Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas, sea en
6 primera o en segunda convocatoria, las decisiones serán tomadas por la
7 mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente
9 adoptadas, obligan además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el
10 derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.-**
11 **Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas
12 móviles impresas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
13 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de
14 la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario de la Junta.-
15 **Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación de la**
16 **compañía.-Artículo Diecisiete.- Gobierno:** Corresponde a la Junta General
17 de Accionistas el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva
18 competencia los siguientes asuntos: a) Nombrar y remover al Gerente General
19 de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de
20 Compañías, y fijar su remuneración. b) Nombrar y remover al Presidente de
21 la compañía en los términos previstos en la Ley de Compañías y fijar su
22 remuneración. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
23 la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las
24 partes sociales, la emisión de partes beneficiarias y, en general, acordar todas
25 las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con
26 la Ley. d) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas. e)
27 Establecer la política general de la compañía. f) Dictar su propio reglamento.
28 g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su

00000000

1 capital y nombrar a sus representantes o factores. h) Autorizar al Gerente
2 General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
4 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
5 que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo**
6 **Dieciocho.- Administración y Representación Legal de la compañía:** La
7 Administración de la compañía les corresponde al Gerente General y en su
8 ausencia o impedimento, al Presidente. La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de
10 impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus
11 atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por
12 muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá
13 interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de
14 accionistas elija a un nuevo Gerente General.- **Artículo Diecinueve.-**
15 **Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene
16 las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar la Junta General de
17 Accionistas. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las
19 Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la
20 compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
21 compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de
22 crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por
23 cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos
24 y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta
25 General de Accionistas. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
26 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
27 impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo
28 consentimiento de la Junta General de Accionistas. h) Intervenir, a nombre de

1 la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones
2 o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con
3 asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá
4 previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas. j) Tener
5 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad
6 y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de
7 Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas.
8 l) Firmar los certificados de aportación. m) Presentar anualmente a la Junta
9 General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
10 cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto
11 anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la
12 aprobación de la Junta General de Accionistas. o) En general tendrá todas
13 las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
14 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de
15 Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los demás deberes
16 y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el
17 presente Estatuto.- **Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos:** El
18 Gerente General y el Presidente serán elegidos por períodos de tres años. Al
19 término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en
20 su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta
21 General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así
22 sucesivamente.- **Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la**
23 **representación:** En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente
24 General, la representación legal de la compañía será ejercida por el
25 Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se
26 interrumpen las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto: Ejercicio**
27 **económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo**
28 **Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la

0000000000

1 compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno
2 de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva**
3 **y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté
4 alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la
5 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento
6 para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General
7 de Accionistas según lo dispuesto por la Ley y en proporción del valor pagado
8 de las acciones.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación:**
9 Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las
10 disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos
11 objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente
12 General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y
13 Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **Artículo**
14 **Vigésimo Quinto.- Resolución de controversias:** En caso de controversias
15 que se susciten entre accionistas y la compañía, así como entre accionistas y
16 administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento
17 de mediación en un centro de mediación debidamente registrado ante el
18 Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y
19 Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse
20 obligatoriamente a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no
21 podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante
22 este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian fuero
23 y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje con
24 jurisdicción en la ciudad en que el actor presente su querrela, y se regirán por
25 las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo
26 establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se
27 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen
28 incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en

1 contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el
2 Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios
3 públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir
4 a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres
5 árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en
6 equidad.- **CLAÚSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- UNO)**
7 Integración del Capital.- Los accionistas de la compañía que han suscrito y
8 pagado el capital son:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE US\$	ACCIONES
Luis Fabián Salazar Avilés	640.00	640
Alejandra Carolina Bastidas Zambrano	160.00	160
TOTAL	800.00	800

9 **CLAÚSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LOS**
10 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** Los socios fundadores declararán bajo
11 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
12 bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que
13 la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte
14 de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
15 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que
16 se dicte para el efecto. **CLAÚSULA QUINTA.- DISPOSICIONES QUE**
17 **PREVALECE:** La regulaciones del presente Estatuto se entienden
18 sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, del
19 Código Civil y de la Constitución de la República del Ecuador.- **CLAÚSULA**
20 **SEXTA. PROCURACIÓN.-** El abogado Diego Medina Vicuña queda facultado
21 para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como
22 para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los

00000000

1 administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos
2 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá
3 agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.-
4 **CLÁUSULA SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía del presente instrumento es
5 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00).-
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- El compareciente ratifica la minuta inserta que
7 se halla redactada y firmada por el Abogado Diego Javier Medina Vicuña,
8 matrícula profesional uno uno uno ocho seis del Colegio de Abogados de
9 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
10 preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí el
11 Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando incorporado
12 al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-

13



14
15 **Luis Fabián Salazar Avilés**

16 C.I. 1711721488

17



18 **Alejandra Carolina Bastidas Zambrano**

19 C.I. 1724979032

20

21

22

23

24

25



DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2015 02:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715944
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722714720 MEDINA VICUÑA DIEGO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN SERPRORI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2015 02:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

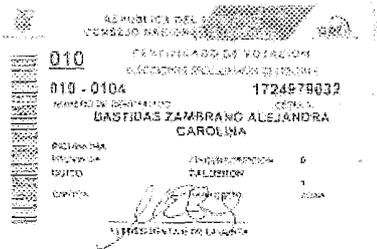
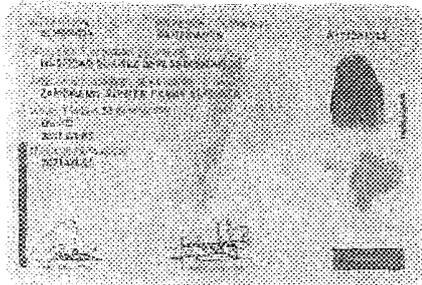
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/11/2015 3.17 PM



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **VEINTA** de **NOVIEMBRE** del año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

00000000

TRÁMITE NÚMERO: 82576



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57180
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6253
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

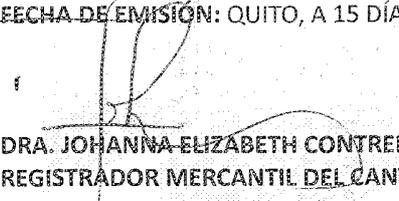
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /30/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN SERPRORI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



000000-1



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

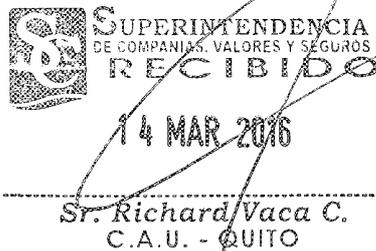
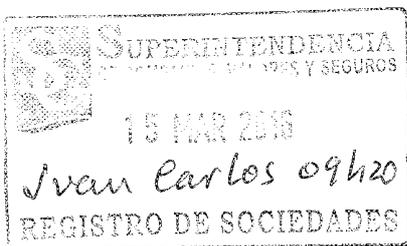
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía Productor y Servicios de Origen Serrano	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteca	
NOMBRE COMERCIAL: Les Desgranadas			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Bolívar	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Bolívar	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Quito	BARRIO: Moriscal Sur	CIUDADELA: Moriscal Sur	
CALLE: Luis Cordero	NÚMERO: 84-321	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Amazonas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6011284	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.lesdesgranadas.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: lesdesgranadas@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999275092	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a 50 metros del Hotel Río Amazonas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alejandra Carolina Bastida Zombiano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172497903-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-FI



00000012

CONTRATO DE ARENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de Julio del 2012, conste por el presente instrumento la celebración de un Contrato de Arrendamiento, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el señor, Ing. MACHADO CEVALLOS MARIO PAUL, con Cédula de Ciudadanía N° 170664833-2, a quien y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente como el ARRENDADOR; y, por otra parte el señor Ing. SALAZAR AVILÉS LUIS FABIÁN, con RUC 1711721488001 portador de la Cédula de Identidad N° 171172148-8, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente como el ARRENDATARIO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El ARRENDADOR es actual y legítimo propietario de un inmueble en el que consta un Local Comercial planta baja, ubicado en la Luis Cordero E4-321 y Av. Amazonas, sector norte de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, local que el ARRENDATARIO manifiesta su voluntad de tomarlo en arriendo con el objeto de utilizar dichas instalaciones para el funcionamiento exclusivo para la VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

TERCERA: ARRENDAMIENTO.- Sobre la base de los antecedentes expuestos, el ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO el local comercial, con el objeto de que sean utilizados dichas instalaciones para el funcionamiento de un local para la comercialización VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

Todo lo que se deriva de impuestos, rotulaciones, patentes, permisos Municipales y otras obligaciones para el funcionamiento del negocio quedará bajo la responsabilidad del ARRENDATARIO.

Los contratantes dejan expresa constancia que el inmueble arrendado cuenta con servicios básicos tales como un medidor de energía eléctrica independiente, un medidor matriz de agua, del cual se beneficiarán todos los arrendatarios y, la factura de consumo será prorrateada entre sus consumidores, dos puertas lanfort una grande y una pequeña, pisos de baldosa buenas, focos de luz, inodoro y lavabos nuevos, paredes pintadas y techo de madera lacados y demás seguridades en buenas condiciones para el buen funcionamiento del local comercial, los mismos que serán devueltos en similares condiciones a la terminación del presente contrato, tomando en cuenta su deterioro por su uso normal.

CUARTA: PENSIÓN DE ARRENDAMIENTO Y GARANTÍA.- El canon de arrendamiento pactado de mutuo acuerdo entre las partes y que libremente aceptan y se compromete a pagar el ARRENDATARIO es de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 600,00), más I.V.A.

El ARRENDATARIO cancelará el canon de arrendamiento dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El ARRENDADOR por su parte se obliga a entregar la correspondiente factura de pago y lo hará mensualmente y, será el único comprobante a través del cual el ARRENDATARIO podrá justificar estar al día en el pago de pensiones locativas correspondientes.

Anualmente se reajustará en un porcentaje igual al promedio de inflación nacional de los últimos doce meses conforme a la determinación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

00000-1

techos, paredes, etc. y, en general en todas aquellas que se generen por negligencia o mal uso.

DÉCIMA: OTRAS CONVENCIONES.- Los contratantes, también de común acuerdo establecen:

El **ARRENDATARIO** para efectuar cualquier caso de mejoras en lo futuro, requerirá de la autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**, introduciéndose sin autorización constituirá causal suficiente para que esta pueda dar por terminado el contrato de arrendamiento, en caso de existir consentimiento por parte del **ARRENDADOR**, las adecuaciones y mejoras serán pagadas por el **ARRENDATARIO** y deberán ser retiradas a la terminación de este contrato, siempre y cuando al retirarlas no lesione la estructura del inmueble.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Los contratantes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato en vigencia, el **ARRENDADOR** podrá dar por terminado en todo caso de incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** en cualquiera de sus obligaciones contractuales. El **ARRENDADOR** deberá comunicar al **ARRENDATARIO** su voluntad de dar por terminado el presente contrato por medio del desahucio en términos de ley.

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDAD POR LA FALTA DE RESTITUCIÓN.- Para el evento de que el **ARRENDATARIO** una vez el contrato concluya por cualquiera de las cláusulas contractuales legales, no restituyera el bien inmueble, se obliga a pagar en concepto de multa un valor, adicional a la pensión mensual, por cada mes de ocupación, igual al último canon mensual de arrendamiento.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Toda acción judicial derivada del presente contrato, será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los jueces de Inquilinato de esta ciudad; y desde ya el **ARRENDATARIO** señala como lugar para recibir citaciones o notificaciones, judiciales o extrajudiciales, el bien arrendado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y manifiestan que las firmas estampadas son las que usan en todos los actos tanto públicos como privados.

Para constancia se suscribe el presente contrato de igual valor y tenor.
En la ciudad de Quito al primer día del mes de julio del 2012.

EL ARRENDADOR
Ing. MARIO PAÚL MACHADO
C.C. 176684833-2

EL ARRENDATARIO
Ing. LUIS FABIÁN SALAZAR
C.C. 171172148-8

RAZÓN: En esta fecha se inscribe este contrato con el No. 21785 en el libro del Juzgado 3er. de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo.
Quito a 1ro de Julio 2012 Certifico

DR. LUIS CURILLO R.
SECRETARIO (E)



0003015